



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCION N° 330/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONVOCA A LICITACION PARA "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA OPTIMIZAR LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR - SEGUNDA ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR. -

Pilar, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 7.021/2.022, de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2.024;

La Resolución N° 98/2.024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024";

CONSIDERANDO:

La solicitud del Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, para convocar a licitación el Servicio de Consultoría para Optimizar la Gestión Administrativa y Académica de la Universidad Nacional de Pilar - Segunda Etapa correspondiente al Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar. -

Que, la Coordinación General de la Unidad Operativa de Contrataciones, en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la entidad; llevara a cabo la convocatoria conforme a las reglamentaciones vigentes; y al Plan Anual de Compras, aprobadas por la Máxima Autoridad de la Institución, mediante Resolución N° 98/2.024;

Por tanto,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Convocar a licitación para "Servicio de Consultoría para Optimizar la Gestión Administrativa y Académica de la Universidad Nacional de Pilar - Segunda Etapa" bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional, correspondiente al Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

ART. 2°) AUTORIZAR a la Coordinación Gral. de la UOC, la tramitación del procedimiento, así como la realización de adendas, modificaciones, ampliaciones o cancelaciones que fueren necesarias en el marco del proceso de contratación.

ART. 3°) COMUNICAR y archivar.

Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General Interino UNP

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector - UNP